

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS
FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90**



**PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA
LEY 8-90**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR SUBDIRECCION TÉCNICA

CODIGO: ZF8-PD-02
REVISION: 1
VIGENCIA: 09- 2025
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.
1	17-09-2025	-Se actualiza la tasa por servicio, anteriormente era de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). Actualmente es de RD\$2,000.00 -Se agregan los requisitos de manera detallada en las actividades (5.1), en el punto 6 y en el flujo de aprobación (punto 8. Anexos). -Se modifica el nombre del procedimiento. Anteriormente: Autorización de exoneración ley 8-90. Actualmente: Exoneración a empresas zonas francas que aplican a la ley 8-90. -Se habilita la aprobación del departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas. - Se actualiza el código del procedimiento ZF8-PD-02. Este procedimiento se encontraba anteriormente registrado bajo el código APE-PD-01. - Se actualiza el punto 5.3, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. -Se actualiza el punto 5.4, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. -Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de los impuestos de importación para vehículos a empresas zonas francas que aplican a la ley 8-90, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento va dirigido a las empresas zonas francas que aplican a la ley 8-90 (solo para vehículos).
3. **Responsabilidades.**
 - **Solicitante:** Responsable de realizar la solicitud de exoneración a empresas zonas francas que aplican a la ley 8-90 para vehículos a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
 - **Analista del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
 - **Coordinación del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
 - **Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
 - **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



4. Definiciones.

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Zona Franca:** Es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la exención del pago de derechos de importación de mercancías, así como exoneraciones de algunos impuestos o una diferente regulación de estos.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



5. Actividades.

5.1 Solicitud de exoneraciones de impuestos de importación a empresas zonas francas que aplican a la Ley 8-90 para vehículos.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza la solicitud electrónica a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), en el formulario: “Exoneración a empresas zonas francas que aplican a la ley 8-90”. Adjuntando: • Resolución de aprobación del CNZFE aprobando la exoneración del vehículo firmado por el Ministro de Industria y Comercio y Mipymes o su delegado. • Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Factura comercial. • Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre. • Declaración jurada notariada, en original. • Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. • Endoso o aceptación de endoso (si es necesario). 2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



5.2 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación en los requisitos establecidos y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.

5.3 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



5.4 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Políticas Fiscales	1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.5 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a de Exoneraciones de la DGA	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado "inspeccionada". 3. Aplica la exoneración en sistema SIGA. 4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



6. Registros.

- Resolución de aprobación del CNZFE aprobando la exoneración del vehículo firmado por el Ministro de Industria y Comercio y Mipymes o su delegado.
- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Endoso y aceptación de endoso (si es necesario).

7. Documentos de referencia.

- Ley No.4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley 8-90 del Fomento de las Zonas Francas.
- Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90



8. ANEXO

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EMPRESAS ZONAS FRANCAS QUE APLICAN A LA LEY 8-90

